



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de Marzo de 2015.

SEÑOR:

EMIRO URUETA PADILLA

Pie de la Popa Cra. 19 # 29 C - 32

L. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **EMIRO URUETA PADILLA**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **001-2015** de fecha 5 de enero de 2015, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 5 de Marzo de 2015.

ALVIS DARIO BARLIZA GOMEZ
COMISIONADO

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 12 de Marzo de 2015.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

ALVIS DARIO BARLIZA GOMEZ
COMISIONADO



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL N°001-2015**

Cartagena de Indias, 5 de Enero de 2015.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Mediante Hallazgo Fiscal se reportaron presuntas irregularidades, en la Secretaria de Planeación las cuales consistieron en lo siguiente: durante la vigencia 2012 se suscribió el contrato 000932 de 2012 entre el Distrito y Cultural de Cartagena de Indias representado por el jefe de la Oficina Asesora de Informática, y la empresa Consultoría y servicios de Software S.A.S, para realizar a través de un Software la Interconexión entre las Curadurías Urbanas 1 y 2 y la Secretaria de Planeación Distrital; a la fecha Mayo de 2013, este no se encuentra funcionando ni instalado, tampoco se encuentra soporte por parte del contratista de la implementación, contraviniendo lo especificado en la garantía técnica y las condiciones de cumplimiento.

En la Curaduría Urbana No.1 y Curaduría Urbana No. 2, no existe evidencias documentales ni físicas de las actividades ejecutadas para la instalación del software de interconexión, así mismo de las pruebas de funcionamiento, implementación y mejoras propuestas, ni de evaluación de la capacitación al personal encargado de la administración y manejo del mismo.

El contratista incurrió en un presunto incumplimiento de su obligación al no dejar en funcionamiento el software de interconexión; demostrándose una clara deficiencia en el proceso que deben adelantar los interventores en el seguimiento de la ejecución contractual lo que genera un alto riesgo en el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de la revisión del contrato 000932 de 2012, se solicitó realizar inspección física para verificar la instalación del Software de Interconexión en las Curadurías Urbanas 1 y 2 y su funcionamiento, encontrándose que la comisión auditora que ejecuto el proceso auditor especial en estas, observo dentro de los hechos relevantes que: "la Alcaldía Distrital de Cartagena, no cumple con lo establecido en los artículos 110 y 111 del decreto 1469 de 2010, en lo atinente a establecer los procedimientos para la implementación de la conexión electrónica, en cuanto al establecimiento de las de las exigencias mínimas que deben cumplir los curadores urbanos durante su periodo individual en lo relativo a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, de manera que puedan acceder a la información que requieran para la expedición de licencias".



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Quedando afectado por este presunto hecho irregular la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Secretaria de Planeación De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **EMIRO URUETA PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.728.623, en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Informática, **RAMON PEREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.180.386, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, **Empresa Consultoría Y Servicios De Software S.AS. Representada legalmente por FERNANDO CUETO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.007.776.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$55.951.000) Mcte

PRUEBAS:

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

- 1 Formato de Hallazgo fiscal (visible a folio 1-10)
- 2 Ayuda memoria del 7 de Mayo de 2013 (visible folio 11 ss.)
- 3 Contrato No. 000932 (visible folio 14 ss.)
- 4 Oficio dirigido a al doctor Emiro Urueta por Ramón Pérez Yepes (visible folio 18 ss.)
- 5 Oficio No. AMC-OFI-0046629-2012 de Agosto 15 de 2012 (visible folio 19 ss.)
- 6 Estudios previos (visible folio 20 ss.)
- 7 Certificado de Registro Presupuestal No. 377 (visible folio 24 ss.)
- 8 Resolución 1941 de 03 de Septiembre de 2012 (visible folio 25 ss.)
- 9 Certificado de Registro De Soporte Lógico de fecha 10 de Julio de 2012 (visible folio 29 ss.)
- 10 Certificado de interventoría firmado por Ramón Pérez Yépez (visible folio 30)
- 11 Acta de recibo final de la Secretaria de Planeación Distrital (visible folio 31 ss.)
- 12 Ficha de resumen del contrato (visible folio 34 ss.)



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

- 13 Informe de Entrega Final del contrato 000932 (visible folio 36 ss.)
- 14 Acta de entrega parcial (visible folio 39 ss.)
- 15 Acta de Inicio número 1 (visible folio 40 ss.)
- 16 Oficio AMC-OFI-0074243-2013 (visible folio 41 ss.)
- 17 Hoja de vida del señor RAMON RAUL PEREZ YEPES (visible folio 42 ss.)
- 18 Hoja de vida de loa señor EMIRO RAFAEL URUETA PADILLA (visible folio 49 ss.)
- 19 Acta de posesión de EMIRO URUETA PADILLA (visible folio 56 ss.)
- 20 Certificado De Existencia Y Representación Legal de la Empresa Consultoría y Servicios de software S.A.S. (visible folio 57 ss.)
- 21 Póliza de garantía de Manejo Particular Individual **No. 1002968** y Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial **No. 3000009** (visible folio 61 y ss.).

VINCULACIÓN AL GARANTE

Se estima necesario en este momento procesal, la procedencia de la vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, a la Compañía De Seguros La Previsora S.A. la cual otorgó Póliza de Seguro de Manejo Particular Individual **No. 1002968** con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde se establece como asegurado la **Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias** y como tomador o afianzado al **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial **No. 3000009** con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde figura como tomador el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y como asegurado o beneficiario el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias**.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente,

RESUELVE:

Artículo Primero: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2015, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. En contra de los señores **EMIRO URUETA PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.728.623, en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Informática, **RAMON PEREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.180.386, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, **Empresa Consultoría Y Servicios De Software S.A.S. Representada legalmente por FERNANDO CUETO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.007.776.

Artículo Segundo: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la Secretaria de Planeación Distrital
2. Solicitar copia de la póliza de manejo de los presuntos responsables.
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada de los presuntos responsables, en la Secretaria de Planeación Distrital
4. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables, que reposan en la hoja de vida que se encuentra en la Secretaria de Planeación Distrital
5. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsable en fecha que posteriormente se fijará.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

6. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

Artículo Tercero. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo Cuarto. Se estima necesario en este momento procesal, la procedencia de la vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, a la Compañía De Seguros La Previsora S.A. la cual otorgó Póliza de Seguro de Manejo Particular Individual No. **1002968** con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde se establece como asegurado la **Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias** y como tomador o afianzado al **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. **3000009** con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde figura como tomador el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y como asegurado o beneficiario el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias**.

Artículo Quinto. Notificar personalmente de la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, **EMIRO URUETA PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.728.623, en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Informática, **RAMON PEREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.180.386, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, **Empresa Consultoría Y Servicios De Software S.A.S. Representada legalmente por FERNANDO CUETO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.007.776.

Artículo Sexto. El presente proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el procedimiento ordinario de acuerdo a lo estipulado en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

Artículo Séptimo. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Melisa Jiménez Barrios
MELISA JIMENEZ BARRIOS

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**